



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo de Concejo

N° 025-2022-MDMM

Mariano Melgar, 16 JUN. 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan trató: la solicitud de Licencia sin goce de haber del Regidor Javier Agustín Chambi Quispe con Expediente N° 7530 de fecha 07/06/2022, el Dictamen Legal N° 204-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 09/06/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud con Expediente N° 7530 de fecha 07/06/2022, el Regidor Javier Agustín Chambi Quispe, peticona al Pleno del Concejo Municipal se le otorgue Licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, debido a su participación en las Elecciones Municipales 2022.

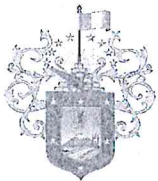
Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864-Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales.

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores".

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir el 02 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales, modificado por la Ley N° 27734, establecen que no pueden ser candidatos en





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

las elecciones municipales: "Los trabajadores y funcionarios de Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (...)".

Que, mediante Dictamen Legal N° 204-2022-GAJ/MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que se someta al Pleno del Concejo Municipal el presente expediente con la finalidad de evaluar la solicitud de Licencia sin goce de haber por un periodo de treinta (30) días naturales, del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, solicitada por el Regidor Javier Agustín Chambi Quispe, por motivo de participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó a lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia sin goce de haber (dieta) solicitada por el Regidor Javier Agustín Chambi Quispe, por treinta (30) días naturales (o calendarios) con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Javier Agustín Chambi Quispe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Córcega Barragan
ALCALDE